



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 285 -2022-MPCP

Pucallpa,

05 JUL 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°18746-2022, que contiene el Informe N°252-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 13/05/2022, Informe N°023-2022-MPCP-GM-GDSE/ATM de fecha 19/05/2022, e Informe Legal N°524-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 30/05/2022, Informe Legal N°296-2022-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 08/06/2022, e Informe Legal N°618-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 28/06/2022;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en nuestra Constitución Política, en su artículo 194° señala, que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); *Item*, estos Gobiernos Sub Nacionales, por imperio de su propia norma especial, *Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972*, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo así, al ser nuestro país un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de las municipalidades deben servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", establece la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales en el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen, o en su defecto, ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, mediante el Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificada con (Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA de fecha 30 de mayo del 2020), el cual en su artículo 20, e inciso 20.1 refiere: "Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades";

Que, asimismo se tiene que esta norma tiene por objetivo lo siguiente: 1).- Regular la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural. 2).- Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y 3. La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;

Que, asimismo de la norma antes citada, se tiene que la misma tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal;

Que, el artículo 111°, incisos 1, 2 y 4 de la norma aludida enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 3 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, solicitud de fecha 19/04/2022, la administrada ANA SINARAHUA LUNA - Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Gilgal – Río Utuquinia", del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, electo en Asamblea General de fecha 27 de Noviembre del 2021, para las elecciones de consejo directivo y el fiscal de la Organización Comunal; solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de la citada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, así como del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS, (...);



Que, mediante Informe N°252-2022-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 13/05/2022, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, deriva el Expediente al área Técnica Municipal, a fin de que emita opinión técnica respecto al pedido formulado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Caserío "Gilgal – Río Utuquinia";

Que, mediante Informe N°023-2022-MPCP-GM-GDSE/ATM de fecha 19/05/2022, el Responsable (e) del Área Técnica Municipal, refiere que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío "Gilgal – Río Utuquinia", como organización comunal es la responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicio de abastecimiento de agua, manejo y disposición de excretas) por un periodo de dos (02) años el consejo directivo y tres (03) años el fiscal y recomienda que se expida el reconocimiento de la Junta Administradora del Servicio (JASS) del Caserío "Gilgal – Río Utuquinia", y sea reconocida mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N°524-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 30/05/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica: **CONCLUYE:** que de la verificación de la solicitud presentada por la administrada ANA SINARAHUA LUNA - Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Gilgal – Río Utuquinia"; se tiene que ésta cumple con los requisitos exigidos por la normativa especial (Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, artículo 111°), por lo que resulta viable su tramitación a través de la emisión del acto resolutorio por parte de la máxima autoridad (Alcalde). (...);

Que, mediante Informe Legal N°296-2022-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 08/06/2022, al asesora legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que se ha realizado la revisión del caso sub materia, y se ha evidenciado que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 5° numeral 5.1.4 de la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, que aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, y que además al contar con los informes tanto técnicos como legales anteriormente favorables, es viable lo solicitado;

Que, dentro de ese contexto, y estando al informe técnico y legal de las unidades competentes de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y verificando el expediente presentado por la administrada, quien solicita el reconocimiento de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío "Gilgal – Río Utuquinia", del Consejo Directivo y el Fiscal; se tiene que éste cumple con todos los requisitos exigidos por la norma especial (Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales y el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, artículo 111°), por tanto corresponde reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío "Gilgal – Río Utuquinia"; así como corresponde reconocer a su consejo directivo y al Fiscal debiéndose realizar la inscripción de dicha organización en el libro de Registro de Organizaciones comunales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y se extienda las correspondientes constancias a cada uno de los integrantes del Concejo Directivo y al Fiscal de la JASS de dicho caserío;

Que, en el caso concreto, se aprecia que el Área Técnica Municipal (ATM) y área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al reconocimiento de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Gilgal – Río Utuquinia"; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad de la Alta Dirección, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N°618-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 28/06/2022, la Gerencia de Asesoría, Ratifica el reconocimiento a la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Gilgal – Río Utuquinia", del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de agua y manejo y disposición de excretas) en dicha localidad, así como a su consejo directivo y al Fiscal, conforme se describe en el Informe Legal N°524-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 30/05/2022;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Gilgal – Río Utuquinia", del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicios de abastecimiento de agua y manejo y disposición de excretas) en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 27 de Noviembre del 2021 hasta el 27 de Noviembre del 2023, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

❖ Presidente	: Ana Sinarahua Luna	DNI N° 00072215
❖ Tesorero	: Juliana Yumbato Sinarahua	DNI N° 41076502
❖ Secretario	: Yesenia Huanio Carballo	DNI N° 48346314



❖ Vocal 1
❖ Vocal 2

: Miguel Armas Lozano
: Antonia Paredes Ojanama

DNI N° 05924047
DNI N° 00063261

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío "Gilgal - Río Utuquinia", por un periodo de tres (03) años comprendido desde el 27 de Noviembre del 2021 hasta el 27 de Noviembre del 2024, a:

❖ Fiscal

: Luis Pérez Hereña

DNI N° 23159864

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva a cada uno de sus integrantes de la Junta Administradora de servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío "Gilgal - Río Utuquinia".

ARTÍCULO CUARTO.-ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía que reconoce a la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío "Gilgal - Río Utuquinia", se constituye con el **único objetivo** de garantizarse, administrarse, y formalizarse la prestación de los servicios de saneamiento para su comunidad, no pudiendo ser utilizado en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación y distribución de la presente resolución a la Organización Comunal del Caserío "Gilgal - Río Utuquinia".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL